



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
**XXXV SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL**  
**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se reúnen con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que se hace constar mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, de conformidad con los artículos 16 y Tercero Transitorio de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S/009/2020, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;

**ASUNTOS DEL PLENO:**

3. Proyecto de resolución del toca de reclamación número **REC-079/2021-P-1**, promovido por el Segundo Regidor Síndico de Ingresos, Tercero Regidor Síndico de Egresos, Sexto, Noveno y Décimo Segundo, todos Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, en su carácter de partes actoras en el juicio principal, en contra del auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, emitido por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal, dentro del expediente número **06/2020-S-E-LGRA**.
4. Proyecto de resolución del toca de apelación número **AP-032/2020-P-2**, interpuesto por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, a través de su apoderado legal, licenciado \*\*\*\*\* , en contra de la sentencia interlocutoria de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la **Tercera** Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número **650/2012-S-3**.
5. Proyecto de resolución del toca de apelación número **AP-006/2021-P-3**, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, emitida por la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número **502/2018-S-4**.
6. De las diligencias celebradas el veinte de septiembre de dos mil veintiuno; relativas al cuadernillo de ejecución de sentencia número **CES-404/2008-S-3**.

7. Del oficio **24722/2021** recibido el ocho de septiembre del presente año, firmado por el Secretario del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado de Tabasco, **relacionado con el juicio de amparo 18/2018-III-B**, interpuesto por \*\*\*\*\*.

## **ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 35/2021**

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de reclamación número **REC-079/2021-P-1**, promovido por el Segundo Regidor Síndico de Ingresos, Tercero Regidor Síndico de Egresos, Sexto, Noveno y Décimo Segundo, todos Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, en su carácter de partes actoras en el juicio principal, en contra del auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, emitido por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal, dentro del expediente número **06/2020-S-E-LGRA**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Resultaron, por un lado, **infundados**, y por otro, **inoperantes** los agravios hechos valer por los recurrentes, en consecuencia,*

*IV.- Se **confirma** el **auto** de fecha **dieciséis de octubre de dos mil veinte**, dictado en el expediente número **06/2020-S-E-LGRA**, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.*

*V.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este tribunal, con remisión de los autos del toca **REC-079/2021-P-1** y las copias certificadas del expediente **06/2020-S-E-LGRA**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...”* -----

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de apelación número **AP-032/2020-P-2**, interpuesto por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, a través de su apoderado legal, licenciado \*\*\*\*\* , en contra de la sentencia interlocutoria de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, dentro del expediente número **650/2012-S-3**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

“...**PRIMERO**. Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

**SEGUNDO**. Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.

**TERCERO**. Resultaron, **parcialmente fundados** y **suficientes** los agravios planteados por el recurrente; en consecuencia,

**CUARTO**. Se **revoca** la sentencia interlocutoria de fecha **cuatro de diciembre de dos mil diecinueve**, dictada por la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal en el juicio contencioso administrativo número **650/2012-S-3**, y se ordena a la Sala de origen, para que en el plazo de tres días hábiles siguientes al que le sea notificada la firmeza de esta resolución, regularice el procedimiento para el efecto de que admita la contestación a la vista presentado por la autoridad demandada el día dos julio dos mil diecinueve, y en todo caso, se valoren los argumentos y pruebas exhibidas por las autoridades, en específico, los Tabuladores de Salarios presentados y en libertad de jurisdicción, emita de nueva cuenta sentencia interlocutoria, conforme a derecho corresponda.

**QUINTO**. Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** del presente fallo al **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**, en relación con el juicio de amparo directo **712/2021-IV**, en cumplimiento al requerimiento al **oficio 26386/2021, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO**. Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal y remítanse los autos del toca de **AP-032/2020-P-2** y del juicio **650/2012-S-3**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...” - - -

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de apelación número **AP-006/2021-P-3**, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, emitida por la **Cuarta Sala Unitaria** de este Tribunal, dentro del expediente número **502/2018-S-4**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

“...**I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

**II.-** Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.

**III.-** Son, por una parte, **infundados** por insuficientes, y por otra, **inoperantes** los argumentos de agravio planteados por la recurrente; en consecuencia,

**IV.-** Se **confirma** la **sentencia definitiva** de fecha **veintiuno de febrero de dos mil veinte**, dictada en el expediente número **502/2018-S-4**, por la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal, por las consideraciones expuestas en el presente fallo.

**V.-** En plenitud de jurisdicción, **se sobresee** el juicio de origen, respecto de los otros actos impugnados (**multa** impuesta por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, mediante resolución de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, en el expediente **510/2010** y del **oficio** número **\*\*\*\*\***), esto al haber resultado **improcedente** su impugnación ante este tribunal, por las consideraciones expuestas en la presente sentencia.

VI.- Al quedar firme esta resolución, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación AP-006/2021-P-3 y del juicio 502/2018-S-4, para su conocimiento, y en su caso, ejecución... - - - - -

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta de las diligencias celebradas el veinte de septiembre de dos mil veintiuno; relativas al cuadernillo de ejecución de sentencia número **CES-404/2008-S-3**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

“...**Único.**- Advirtiéndose de las diligencias celebradas el veinte de septiembre de dos mil veintiuno, a las nueve treinta y diez horas, respectivamente, donde acudieron los ciudadanos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, así como la licenciada Sonia González González, apoderada legal del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, con la finalidad de efectuar el pago correspondiente al mes de septiembre de dos mil veintiuno, esto en cumplimiento al calendario de pagos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, aprobado en la sesión extraordinaria 19/EXT/28-01-2021, solicitando la apoderada de la citada autoridad se señale fecha y hora a partir del día dieciséis de octubre del presente año para hacer entrega de los títulos de crédito a favor de los actores, correspondientes al mes de octubre, esto en virtud que los primeros quince días de cada mes, la autoridad demandada que representa realiza las gestiones necesarias ante las direcciones que participan en la emisión de los títulos de crédito, ya que el presupuesto para el pago de los mismos se recibe de forma mensual. De igual manera, requiere copia certificada por duplicado de las citadas diligencias. Por su parte, los ejecutantes recibieron los cheques respectivos, salvo buen cobro, como pago parcial del mes de **septiembre**; manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales conducentes.

Finalmente, se hizo entrega a la licenciada \*\*\*\*\*, de las copias certificadas de las diligencias celebradas en fecha diez de agosto del año en curso, solicitadas en el acto.

En virtud de lo anterior y en **observancia al calendario de pagos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, aprobado por la autoridad en la sesión extraordinaria de Cabildo número 19/EXT/28-01-2021 de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, atendiendo, además, la solicitud realizada por la licenciada Sonia González González, apoderada legal del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco,** este Pleno tiene a bien señalar las **NUEVE TREINTA HORAS (09:30) DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que **la autoridad demandada, por conducto de su apoderado o autorizado legal, así como el ciudadano \*\*\*\*\***, y, las **DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** para que **la autoridad demandada, por conducto de su apoderado o autorizado legal, así como el ciudadano \*\*\*\*\***, se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en Avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, Colonia Atasta, de esta ciudad; lo anterior, con la finalidad de hacer el pago correspondiente al mes de **OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para lo cual se deberá exhibir un título de crédito por cada actor, cada uno por la cantidad de \$38,044.03 (treinta y ocho mil cuarenta y cuatro pesos 03/100 M.N.). De igual forma, en las fechas antes señaladas se hará entrega a la autoridad de las copias certificadas de las diligencias celebradas el veinte de septiembre del año en curso, de conformidad con los artículos 8, último párrafo y 69, fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> “Artículo 8. Son sujetos de esta Ley quienes habitual o accidentalmente realicen los actos previstos en la misma.

(...)  
La Federación, el Estado y sus Municipios, así como sus respectivos organismos descentralizados y órganos desconcentrados, estarán exentos o no serán sujetos de las contribuciones que se establecen en esta Ley cuando así se disponga expresamente en la misma.”



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Debiendo presentarse **sin acompañantes**, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingresen de uno en uno al filtro sanitario que por motivos de la conocida emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, fue instaurado en la entrada de este órgano impartidor de justicia, debiendo obedecer a las medidas de “sana distancia”, así como el uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas), que deberá cubrir nariz y boca. Asimismo, se hace de su conocimiento que de no cumplir con las reglas sanitarias establecidas o resultar con una temperatura de o mayor a 37.5°, no podrá ingresar al edificio; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

Por último, se hace saber al Consejo Municipal de Macuspana, Tabasco, integrado por los ciudadanos \*\*\*\*\* (Primer Concejal Propietario), \*\*\*\*\* (Segunda Concejal Propietaria) y \*\*\*\*\* (Tercera Concejal Propietaria), que en caso de incumplimiento, se procederá a dejar sin efectos el convenio al que llegaron con los ejecutantes conforme al calendario mensual de pagos propuesto por el propio Consejo Municipal, y en consecuencia, este Pleno procederá a requerir el pago total adeudado a los actores con la respectiva deducción de los pagos parciales que hayan sido efectuados...” - - - - -

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio **24722/2021** recibido el ocho de septiembre del presente año, firmado por el Secretario del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado de Tabasco, **relacionado con el juicio de amparo 18/2018-III-B**, interpuesto por \*\*\*\*\* . Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

“...**Primero.-** Ténganse por recibido los oficios número **24722/2021, 24874/2021, 24875/2021, 24876, 24877 y 24878** signados por el Secretario del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado, mediante los cuales notifica el acuerdo emitido el dos de septiembre de dos mil veintiuno, en el juicio de amparo **18/2018-III-B**, en el que el Juez de Alzada concedió una prórroga de **diez días hábiles**, para que esta autoridad informe el resultado de los ajustes presupuestales y el programa de pagos propuesto a la C. \*\*\*\*\* , con la finalidad de lograr el pago de las prestaciones que se le adeudan. Agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

**Segundo.-** Asimismo, se tienen por recibidos los oficios mediante los cuales la **Directora Administrativa, L.C.P. Jesucita Dantorie Valenzuela** y la **Titular del Órgano Interno de Control, L.C.P. Ofelia Sánchez Vidal**, ambas de **este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, respectivamente, rinden el informe solicitado por este Pleno, mediante diverso acuerdo de fecha veintiséis de agosto del año en curso, en relación con los **resultados cuantitativos** y/o las **economías** generadas con la observancia y aplicación de las medidas de austeridad ahí señalados<sup>2</sup>, así como los ajustes presupuestales que se hayan generado o

<sup>1</sup>Artículo 69. No causan los derechos a los que se refiere este título:

(...)

II. Los derechos de registros, la legalización de firmas, expedición de certificados y certificaciones solicitadas por las dependencias de la Federación, el Estado y los municipios, para asuntos oficiales de su competencia debidamente justificados y acreditados para determinar que la solicitud no implique relevo de la obligación a cargo de un particular para exhibir el documento respectivo.

(...)”

<sup>2</sup> Las cuales son las siguientes:

se están generando por virtud de dicha aplicación y el proyecto de programa de pagos que se puede proponer a la C. \*\*\*\*\* , para lo cual remiten copias certificadas de las constancias respectivas; por lo que se les tiene por cumplimentado dicho requerimiento.

**Tercero.-** Atento a lo anterior y al requerimiento efectuado por el Juez de Alzada para que se informe el resultado de los ajustes presupuestales y el programa de pagos propuesto a la C. \*\*\*\*\* , con la finalidad de lograr el pago de las prestaciones que se le adeudan; este Pleno de la Sala Superior, **en estricto cumplimiento a lo solicitado** y conforme a lo vertido en los informes rendidos por la **Directora Administrativa y la Titular del Órgano Interno de Control, ambas de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, de los que se dieron cuenta en el párrafo anterior, informa lo siguiente:

De acuerdo a las medidas ordenadas por este Pleno de la Sala Superior, mediante proveído de uno de julio de este año, así como a la expedición del Acuerdo General **S-S/009/2021**, de fecha uno de julio de este año, a través del cual fueron modificados los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, y en colaboración con la **Presidencia**, los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD**, que comenzaron su vigencia a partir del día 5 (cinco) de julio de 2021 (dos mil veintiuno), la Dirección Administrativa y el Órgano de Control Interno, en el ámbito de sus atribuciones y en observancia a la inhabilitación de los días viernes, así como al regreso temporal al horario de labores y de atención al público usuario, de las 9:30 horas hasta las 14:30 horas, procedieron a ejecutar, entre las más importantes, las medidas siguientes:

1. Verificación de que todos los servidores públicos y público usuario de este tribunal, ingresen y se retiren de las instalaciones en el horario indicado en los lineamientos jurisdiccionales y administrativos, así como conforme al horario escalonado y calendarios ahí previstos, esto es, en tratándose del personal, de las 9:00 a 9:30 horas y de las 14:30 a las 15:00 horas, del público usuario, de las 9:30 a las 14:30 horas, conforme al rol de citas; de tal suerte que ningún servidor público o usuario ingrese antes o se retire después de los horarios permitidos.
2. Verificación que los aparatos eléctricos y electrónicos, tales como computadoras, impresoras, escáners, aires acondicionados, entre otros, queden apagados, después de retirado el personal.
3. Verificar que en los horarios y días inhábiles, no se autorice el ingreso de servidores públicos y menos aún de público externo a las instalaciones del tribunal, bajo ningún concepto, con excepción del personal de limpieza, sanitización o casos de extrema urgencia, autorizados por el Presidente del tribunal.

---

1.- Que el **horario de labores y de atención al público usuario** en las instalaciones que alberga este edificio, incluyendo la Oficialía de Partes Común y la Coordinación de Defensores de lo Administrativo, regrese temporalmente -hasta próximo aviso-, de las **9:30 a las 14:30 horas**.

2.- Que se **inhabiliten temporalmente** -hasta próximo aviso- los días **viernes** de cada una de las semanas laborales.

3.- Que se **fortalezcan** por parte de la **Dirección Administrativa** y el **Órgano Interno de Control**, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas de austeridad contenidas en los **Lineamientos de Austeridad del Tribunal de Justicia Administrativa**, que fueron emitidos mediante el Acuerdo General **S-S/017/2020**, como consecuencia de la problemática financiera derivada de la reducción del Presupuesto de Egresos autorizado para este tribunal en el año 2021 (dos mil veintiuno), sobre todo las medidas de austeridad relacionadas con la contratación de servicios y gastos operativos del tribunal.



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

4. Se hicieron las recomendaciones conducentes para que los materiales y útiles de oficina asignados a cada uno de los servidores públicos de este tribunal, sean utilizados de manera útil y racional, para los estrictos fines del servicio público.
5. Se verificó que los vehículos del tribunal no sean utilizados los días viernes (inhábiles), ni ningún otro día y horario no laborable, así como se coordinó su uso racional y moderado de lunes a jueves, utilizándose única y exclusivamente dentro de los horarios laborales para actividades propias del tribunal, quedando resguardados en el estacionamiento los días y horas inhábiles.
6. Se verificó que el servicio de fotocopiado se suministre a las áreas para uso exclusivamente de asuntos urgentes, procurando la reducción de consumibles y atendiendo las necesidades indispensables del tribunal.
7. No se autorizaron gastos para la realización de notificaciones por correo certificado (pagos al Servicio Postal Mexicano).
8. Se suspendieron y siguen suspendidos los servicios de luz, telefonía e internet en el tribunal, de los días jueves al finalizar el horario de labores hasta los días lunes a las 9:00 horas, derivado de la inhabilitación de esos días.

Como resultado de la ejecución de las medidas antes mencionadas, se **proyectó** una **generación de ahorros y/o economías**, en el capítulo 2000 (materiales y suministros)<sup>3</sup>, que asciende a la cantidad de **\$310,595.00 (trescientos diez mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100)**, por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno, tal como se ilustra en la tabla siguiente:

PROYECCIÓN DE ECONOMÍAS Y/O AHORROS				
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
131,838.00	68,919.00	68,919.00	40,919.00	310,595.00

Con dicha proyección, mediante oficio número **TJA-P-064/2021**, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, a través de la Dirección Administrativa, se procedió a presentar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, la solicitud de **autorización de transferencia de recursos** de los saldos presupuestales asignados a este tribunal, del capítulo 2000 (materiales y suministros) al capítulo 3000 (servicios generales)<sup>4</sup>, en específico, a la partida **39401**, denominada **“Erogaciones por resoluciones por autoridad competente”**, del clasificador por objeto del gasto, por los meses de agosto-septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno, esto conforme a las partidas y los períodos programados por dicha secretaría, es decir, **de acuerdo a los importes que nos son suministrados mes a mes (en dos partes, primera y segunda**

<sup>3</sup> Capítulo 2000 MATERIALES Y SUMINISTRO

Agrupación de las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios, y para el desempeño de las actividades administrativas. (Nor\_01\_02\_006-COG emitida por el CONAC).

<sup>4</sup> Capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública. (Nor\_01\_02\_006-COG emitida por el CONAC).

**quincena) a este tribunal,** para lo cual se remiten copias certificadas de las constancias respectivas.

Ante dicha petición, a través del oficio \*\*\*\*\* , de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, fue aprobada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, la **transferencia de los recursos antes mencionados**, quedando el presupuesto en el rubro 3000, en específico, en la partida **39401**, del clasificador por objeto del gasto, de la siguiente manera:

<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>					
<b>CAPITULO 3000, CUENTA ***** (APORTACIONES PARA SERVICIOS GENERALES AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA)</b>					
<b>PATIDA ESPECÍFICA</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>
*****_ Erogaciones por resoluciones por autoridad competente	-	131,838.00	68,919.00	68,919.00	40,919.00
<b>TOTAL</b>					<b>310,595.00</b>

De lo que se advierte que una vez **autorizada la transferencia de recursos presupuestales** del capítulo 2000, cuenta \*\*\*\*\* (Aportaciones para Materiales y Suministros al Tribunal de Justicia Administrativa), al capítulo 3000, cuenta \*\*\*\*\* (Aportaciones para Servicios Generales al Tribunal de Justicia Administrativa), partida específica 39401, durante los meses antes señalados y, conforme a la **disponibilidad financiera** que para cada uno de estos mes cuenta el tribunal, esto es, **de acuerdo con las ministraciones quincenales que previamente son solicitadas, revisadas y validadas por la Dirección de Política Presupuestal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado, y finalmente, remitidas a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Estado, para que realice la transferencia de recursos de acuerdo a su programación, así como para generar certeza de la disponibilidad de los recursos, es posible programar los pagos a favor de la C. \*\*\*\*\* , de la forma siguiente<sup>5</sup>:**

<b>PROPUESTA DE PROGRAMA DE PAGOS</b>	
<b>FECHA</b>	<b>CANTIDAD PROGRAMADA</b>
11 DE OCTUBRE DE 2021	\$131,838.00
15 DE DICIEMBRE DE 2021	\$178,757.00
<b>TOTAL</b>	<b>310,595.00</b>

Sobre dichas cantidades **brutas**, se aplicarán los descuentos, retenciones y obligaciones inherentes a dichos pagos, al momento de realizar el pago correspondiente, esto conforme a ley y en atención a los lineamientos establecidos en la ejecutoria de amparo número 18/2018-III-B que se cumplimenta; igualmente, no obstante ya están autorizadas dichas cantidades por la Secretaría de Finanzas del Estado, su disponibilidad se encuentra sujeta a que dicha secretaria **transfiera efectivamente** los fondos, pues como antes se ha dicho, el presente cálculo es únicamente **presupuestal** y depende de que **mes con mes**

<sup>5</sup> Ello, además, atendiendo a que una vez transferidas las cantidades en los meses señalados, es necesario realizar los trámites administrativos para emitir los cheques correspondientes y hacerlos efectivos.



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

(dividido en dos partes, primera y segunda quincena), lo transfiera la citada secretaría, asimismo, podría variar la fuente de financiamiento de los recursos programados; todo lo anterior resultaría en el diferimiento del programa de pagos propuesto y, en consecuencia, se podrían reprogramar las fechas de pago.

También es de aclarar que todas la medidas y acciones antes señaladas, responden exclusivamente a la finalidad de lograr el pago de las prestaciones a favor de la C. \*\*\*\*\* , esto en estricto acatamiento a la ejecutoria y los requerimientos emitidos en el juicio de amparo **18/2018-III-B**; sin embargo, no obstante efectuarse dichas medidas y acciones, no resulta financiera ni presupuestalmente posible para el ejercicio del año dos mil veintiuno, cubrir con la totalidad de la cantidad calculada por este tribunal, en atención a lo ordenado por el Juez de Alzada, esto en cantidad total de **\$663,878.00 (seiscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100)**, -previo deducciones y retenciones e incluyendo las obligaciones inherentes a dicho pago-, por lo que la diferencia **\$353,283.00 (trescientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100)**, se programará en el anteproyecto de egresos para el ejercicio dos mil veintidós, para el mes de octubre de este año, esto conforme a las disposiciones y techos establecidos por la Secretaría de Finanzas del Estado (Lineamientos para el proceso de programación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022) y a la aprobación de las autoridades competentes para el próximo año.

Para acreditar lo anterior, remítanse copias certificadas de las constancias referidas en los párrafos precedentes.

**Cuarto.-** Ahora bien, de lo informado por la Dirección Administrativa y el Órgano Interno de Control, se obtiene que a la fecha ya se cuenta con la ministración de recursos para el primer pago (agosto-septiembre); en consecuencia, se **ordena** realizar el **primer pago** programado por la cantidad bruta de **\$131,838.00 (ciento treinta y un mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100)** -sobre dicha cantidad bruta se aplicarán las deducciones, retenciones y las obligaciones inherentes, al momento del pago-, a la C. \*\*\*\*\* , debiendo **citarse** a la referida ciudadana, para que comparezca el **ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, a las **9:30 horas**, ante el área que ocupa la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, ubicada en el **segundo piso** de las instalaciones de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, fin de que se lleve a cabo la diligencia de pago respectiva, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial, además, de comunicarle que tal diligencia será videograbada, ello para mayor constancia de los hechos que queden consignados en el acta relativa; por lo que **notifíquese** a la C. \*\*\*\*\* , tal determinación, en las **instalaciones de ese tribunal, donde desempeña sus labores** y, en todo caso, que la C. \*\*\*\*\* se negaré a ser notificada, procédase a realizar la notificación en el domicilio ubicado en la Calle \*\*\*\*\*, el cual señaló la referida ciudadana en el juicio de amparo **18/2018-III-B**, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones.

Para lo anterior, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que realice los trámites conducentes, pudiendo habilitar y auxiliarse en forma unipersonal o colegiada de actuarios y demás personal del tribunal que se consideren pertinentes, quienes podrán emplear medios tecnológicos para mayor constancia, a fin de darle a conocer de manera **urgente** la determinación anterior a la interesada y pueda llevarse a cabo la diligencia de pago respectiva.

Igualmente, se instruye a la Dirección Administrativa para que realice los trámites administrativos correspondientes para llevar a cabo el **primer pago** programado de las

prestaciones a que tiene derecho la C. \*\*\*\*\*, en los estrictos términos que dispone la sentencia de amparo en cumplimiento, debiendo proceder a realizar las gestiones conducentes ante la autoridad competente, para llevar a cabo tal diligencia de pago.

**Quinto.**-Mediante atento oficio, remítase copia certificada de este acuerdo al Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado de Tabasco, así como de todas la demás constancias señaladas para su envío en el presente proveído, peticionándole tenga a esta autoridad **vías de cumplimiento** a lo ordenado en el proveído dos de septiembre de este año, asimismo, muy atenta y respetuosamente **se le solicita conceda una PRÓRROGA PRUDENTE**, esto en atención a los calendarios de pagos propuestos que se emiten en estricto cumplimiento a la ejecutoria de amparo, y a las normas financieras del ente, así como a las gestiones jurídicas y administrativas conducentes realizadas con respeto al marco legal y presupuestal de este órgano jurisdiccional, tanto al interior como frente a terceros, aunado a que considere las cargas de trabajo con que cuenta la Sala Superior relacionadas con los diferentes asuntos en ejecución, tocas y amparos promovidos, y que con motivo de los Lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales, para la ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de éste Órgano Constitucional Autónomo, emitido a raíz de la pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID19), lo cual es un **hecho notorio**, por lo que este tribunal únicamente se encuentra laborando con el cincuenta por ciento de su personal, además de las medidas de austeridad tomadas por este Pleno mediante acuerdo general **S-S/009/2021** aprobado en la XXV sesión ordinaria celebrada el uno de julio del año en curso...” -----

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.-----

La presente hoja pertenece al acta de la XXXV Sesión Ordinaria, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno. -----

“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2021 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”-----